

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 11 de Mayo de 1995, el Instituto de Normalización Previsional, representado por su Director Nacional don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad N° 7.563.123-5, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'higgins N° 1353, 6º piso, de la ciudad de Santiago, en adelante "El Arrendatario; y don JULIO ENRIQUE PODLECH OLIVERO, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 4.830.963-1, domiciliado en calle Quiroga N° 330, de la ciudad de Purén, en adelante "El Arrendador", convinieron el siguiente contrato de Arrendamiento:

PRIMERO : "El Arrendador" es dueño del inmueble ubicado en calle Quiroga N° 330, de la ciudad de Purén, Novena Región.

Adquirió el inmueble por compra que hizo a doña Leonila del Carmen Castro Navarro, según consta de la escritura otorgada ante Notario de Angol, don Carlos Paluz Rivas de fecha 29 de Enero de 1973, inscrita a Fs 501 N° 783 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol, correspondiente al año 1973.

SEGUNDO : Por este acto, don Julio Enrique Podlech Olivero entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, la Oficina que es parte del inmueble individualizado en la cláusula primera, cuya superficie alcanza a 38,63 m2. aproximadamente, de acuerdo con el croquis anexo que pasa a formar parte del contrato, el que acepta para sí, declarando conocer el estado en que aquella se encuentra.

TERCERO : La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$ 60.000.- (Sesenta mil pesos), que se pagará anticipadamente dentro de los primeros diez días de cada mes, en la Oficina del Instituto de Normalización Previsional, ubicada en el inmueble arrendado.

La renta referida se reajustará automática y semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) tomando como base el mes anterior a la iniciación del presente contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo.



Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo de "El Arrendatario".

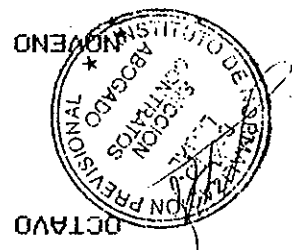
Se deja expresa constancia que el arrendamiento incluye los bienes inmuebles por adherencia de la sala de baño, consistentes en una taza de baño y un lavamanos.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" efectúe, previa autorización de "El Arrendador", en la Oficina que forma parte del inmueble arrendado, quedarán a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendatario" podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

Queda prohibido a "El Arrendatario" ceder el presente contrato o subarrendar la Oficina objeto de este instrumento, en todo o en parte.

La Oficina del inmueble que se entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, será destinada por éste a las actividades propias de sus funciones.

El presente Contrato tendrá una vigencia de tres años, contado desde el 15 de Junio de 1995 y posteriormente se entenderá prorrogado por partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al otro contratante, con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de término del periodo que estuviera en curso.



OCTAVO

SEPTIMO

SEXTO

QUINTO

CUARTO



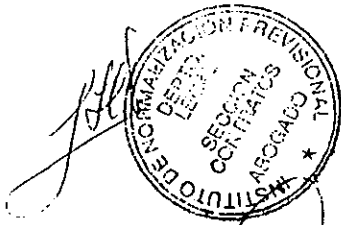
DECIMO : "El Arrendatario" se obliga al pago oportuno de los consumos y servicios tales como agua, luz eléctrica, gas, en la proporción que corresponda. En caso de existir medidores de consumo independientes deberá pagar el 100% marcado por éstos.

UNDECIMO : "El Arrendador" se encuentra facultado para inspeccionar la parte del inmueble que arrienda cuando lo estime conveniente, comprometiéndose "El Arrendatario" a otorgarle las facilidades del caso.

DUODECIMO : Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO : La personería de don Jorge Norambuena Hernández en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del D.S. Nº 42 del 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO CUARTO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



[Handwritten signature of Julio E. Podlech Olivero]

JULIO E. PODLECH OLIVERO
ARRENDADOR
C.I. 4.830.963-1

[Handwritten signature of Jorge Norambuena Hernández]

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

[Handwritten signature]
RGE / JSG / CVS / JCM / ASO / RCF. -
CONT-PUREN